



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ORDINARIO LABORLA, UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSE GREGORIO MONTES PABUENA

DEMANDADO: PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSTRUMAS DE LA COSTA
S.A.S. y MUNICIPIO DE SINCÉ (SOLIDARIAMENTE).

RADICACIÓN: 70-742-31-89-001-2023-00116-00

Vista la nota secretarial, y teniendo en cuenta que el demandante JOSE GREGORIO MONTES PABUENA, mediante escrito le confirió poder amplio y suficiente al Dr. GERMAN ALBERTO FARIAS DORIA, para que lo represente en el presente proceso. Por lo anterior el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial del demandante, por cumplirse con los requisitos establecidos en el Art. 74 del CGP, se accederá a lo solicitado.

RECONOZCASE personería al Dr. GERMAN ALBERTO FARIAS DORIA, como apoderado judicial de la parte demandante JOSE GREGORIO MONTES PABUENA, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ